GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 171 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 29 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe Nº 18-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/JVCA del Residente de Obra, Informe Nº 07-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ del Inspector de Obra, Memorándum Nº 908-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum Nº 273-2017-GR.CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe Nº 519-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 316-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Nº 634-2017- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 044-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de mayo del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ***"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa Nº 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 5'173,908.65 (Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, a través del Informe Nº 18-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/JVCA de fecha 06 de marzo del 2017, el Residente de Obra presenta el expediente de ***Ampliación de Plazo N° 01*** *del proyecto en mención, por 224 días calendario sustentado en atrasos o paralizaciones y problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa Nº 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco"****, sin ampliación presupuestal;*

Que, con Memorándum Nº 908-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 04 de mayo del 2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de

Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 sin Ampliación Presupuestal por 224 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 15 de octubre del 2017, otorgado por el Inspector de Obra mediante Informe Nº 07-2017-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ de fecha 02 de mayo del 2017;

Que, mediante Memorándum Nº 273-2017-GR.CUSCO/GRI-SGEI de fecha 24 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, manifiesta que se procedió a la evaluación del expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 sin Ampliación Presupuestal de la obra mencionada, realizándose el registro de Modificación en Fase de Inversión en el Aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, adjuntándose el Formato SNIP -16 Informe Técnico MFICE N° 03-2017-GRI/SGEI de 18 de mayo del 2017;

Que, con Informe Nº 519-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 12 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que se proceda con la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo Nº 01 sin Ampliación Presupuestal para la ejecución de la mencionada obra;

Que, con Informe Nº 316-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 28 de junio del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 634-2017-GR CUSCO/ORAJ de 21 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Ampliación de Plazo Nº 01 sin ampliación presupuestal por 224 días calendario,** para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa Nº 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco"**, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa Nº 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco", es de 494 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 15 de octubre del 2017.*

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO